



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCIV A:2023/001/02
Número de ejemplares impresos: 450

Toiuca de Lerdo, Méx., lunes 17 de junio de 2013
No. 114

SUMARIO:

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA

ACUERDO NUMERO 10/2013, POR EL QUE SE AUTORIZA Y DA A CONOCER EL CODIGO DE ETICA DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO.

ACUERDO NUMERO 11/2013, POR EL QUE SE DETERMINA Y DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO DEL MODULO DE DENUNCIA EXPRES DE PLAZA CHALCO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUCHITEPEC.

ACUERDO NUMERO 12/2013, POR EL QUE SE DETERMINA Y DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO DEL MODULO DE DENUNCIA EXPRES DE IXTAPALUCA AL MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN.

“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



DOCTOR MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS NIETO, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 81 Y 83 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 19, SEGUNDO PÁRRAFO, 39 Y 40 DE LA LEY ÓRGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 3, 10, 25, 29, 31, FRACCIONES I Y III, 42, APARTADO A, FRACCIONES I Y X, Y APARTADO C, FRACCIONES I Y III DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 3, 5, 8, 9, FRACCIONES I Y II, ÚLTIMO PÁRRAFO, 12, 13, 14, ÚLTIMO PÁRRAFO, 15 Y 16 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA EN CITA; Y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 21, párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos; al respecto, en el artículo 109, fracción III, se establece que se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten dichos principios en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.

Que bajo ese contexto, en el Plan Nacional de Desarrollo 2013–2018 del Gobierno de la República, establece como propósito para abatir la impunidad y garantizar un sistema de justicia penal eficaz, expedito, imparcial y transparente, promover entre los operadores de dicho sistema la ética y el profesionalismo.

Que aunado a ello, en el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, se puntualiza como uno de los objetivos del Gobierno Estatal, que el personal a cargo de la seguridad y la justicia se caracterice por servir a la sociedad con honradez, legalidad, profesionalismo, ética y pleno respeto a la dignidad y los derechos humanos.

Que para dar cumplimiento a lo anterior, dentro de las acciones que prevé la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, se encuentra la implementación de un Código de Ética para que en la actuación de los servidores públicos, impere invariablemente una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño en situaciones específicas que se les presenten, con lo cual se pretende propiciar una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad.

Que por lo anterior, y como parte del compromiso que se tiene con la sociedad, la Procuraduría General de Justicia se ha dado a la tarea de emitir un Código de Ética, orientado al rescate y preservación de los principios y valores éticos, con el propósito fundamental de normar la conducta que ha de regir a los servidores públicos en el ejercicio de las funciones que desempeñan, así como incentivar a aquellos cuya conducta se ajuste de manera sobresaliente a lo establecido por el mismo.

Que en términos de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México y su Reglamento, el Procurador General de Justicia, es el Jefe del Ministerio Público y Titular de la Procuraduría, a quien le corresponde expedir las disposiciones administrativas necesarias para el mejor funcionamiento de la Institución.

Que en razón de lo anterior, es necesario emitir con un Código de Ética de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.

En mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 10/2013, POR EL QUE SE AUTORIZA Y DA A CONOCER EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO.

PRIMERO.- Objeto del Acuerdo.

Se-autoriza y da a conocer el Código de Ética de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.

SEGUNDO.- Instrucciones a los Titulares de las Unidades Administrativas de la Institución.

Se instruye a los Titulares de las Unidades Administrativas de la Institución, implementen las acciones necesarias con la finalidad de lograr el adecuado cumplimiento de los principios contenidos en el Código de Ética de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.

TERCERO.- Instrucciones a los servidores públicos de la Institución.

Se instruye a los agentes del Ministerio Público, agentes de la Policía Ministerial, Peritos, personal administrativo y Mediadores - Conciliadores de la Institución, para que en el ejercicio de sus funciones y atribuciones cumplan con los principios conferidos en el Código a que se refiere el artículo PRIMERO de este Acuerdo.

CUARTO.- Vigilancia y Supervisión.

Se instruye a la Dirección General de la Visitaduría para que en las evaluaciones y visitas que realice, supervise la aplicación del Código de Ética publicado mediante este Acuerdo y, en caso de incumplimiento, genere las instrucciones o recomendaciones a que haya lugar, sin perjuicio de dar vista a la autoridad competente para fincar la responsabilidad administrativa que, en su caso, resulte procedente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publicación.

Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Vigencia.

Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Anexos de este Acuerdo.

Forma parte integrante de este Acuerdo el Código de Ética de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.

CUARTO.- Derogación de disposiciones.

Se deroga el Código de Conducta para los Servidores Públicos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en fecha once de enero de dos mil dos.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diez días del mes de junio del año dos mil trece.

**EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS NIETO
(RÚBRICA).**



CÓDIGO DE ÉTICA

*de la
Procuraduría General de Justicia
del Estado de México*

PRESENTACIÓN

La palabra "ética" proviene del vocablo griego ethos, que significa manera de hacer o adquirir las cosas, más el sufijo iko = relativo a; es decir, se refiere a la rama de la Filosofía que estudia la moral y la manera de juzgar la conducta humana.

Al respecto, cabe decir que el objeto de la ética es dirigir el proceder del hombre en vista de un resultado; así, su objeto es la moralidad del acto humano.

En la actualidad, el aspecto ético moral debe tener una importancia relevante en el proceso de formación integral de las personas, ya que de ello va a depender el buen desarrollo de principios y valores, considerados como la base fundamental de la superación personal y social.

Los valores deben ser la amalgama de la convivencia, ya que al no aplicarlos se dejan de crear las oportunidades que benefician a toda la humanidad, con una consecuencia última de dejar de ser una sociedad competitiva, incapaz de resolver sus problemas.

El reto de construir un buen gobierno, implica también contar con servidores públicos con una sólida cultura ética y de servicio a la sociedad, que estén absolutamente convencidos de la dignidad e importancia del servicio que prestan en la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.

Dentro de las acciones que prevé la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, para garantizar el adecuado cumplimiento de los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, y respeto a los derechos humanos reconocidos en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se encuentra la de elaborar un Código de Ética que contenga reglas claras para que, en la actuación de los servidores públicos, impere invariablemente una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño en situaciones específicas que se les presenten, con lo cual se pretende propiciar una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad.

Bajo ese contexto, y cumpliendo con el propósito que establece el Plan Nacional de Desarrollo 2013 - 2018 del Gobierno de la República, en el sentido de que otra línea de acción para abatir la impunidad y garantizar un sistema de justicia penal eficaz, expedito, imparcial y transparente, se debe de promover entre los operadores de dicho sistema la ética y el profesionalismo.

Aunado a ello, en el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, se puntualiza como uno de los objetivos del Gobierno Estatal, que el personal a cargo de la seguridad y la justicia se caracterice por servir a la sociedad con honradez, legalidad, profesionalismo, ética y pleno respeto a la dignidad y los derechos humanos.

Al asumir su cargo, el servidor público debe manifestar su compromiso y vocación para atender los asuntos que interesan y afectan a la sociedad, adquiriendo al mismo tiempo una responsabilidad por sus actos que se refleja en la satisfacción de las necesidades colectivas. El servicio público implica responsabilidades que derivan de las funciones inherentes al cargo que se desempeña.

Los servidores públicos se enfrentan día a día con la toma de decisiones a menudo complejas, en las que está en juego el bienestar de la sociedad; ellos, como individuos libres, tienen la capacidad para elegir y optar en el ejercicio de sus funciones, entre lo que es deseable para la colectividad y aquello que puede resultar dañino para la misma.

De lo anterior, se concluye que los valores éticos deben tomar una gran relevancia en el servicio público; por ello, como parte del compromiso que se tiene con la sociedad, la Procuraduría General de Justicia del Estado de México se ha dado a la tarea de emitir un nuevo Código de Ética para los servidores públicos de la Institución, orientado al rescate y preservación de los principios y valores éticos, con el propósito fundamental de normar la conducta que ha de regir en el ejercicio de las funciones que desempeñan, así como, otorgar incentivos a aquellos servidores públicos cuya conducta se ajuste de manera sobresaliente a lo establecido en el presente Código; para que en lo bello de la conciencia, supremo Juez, cada servidor de procuración de justicia, decida en libertad el camino a seguir.

La legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, respeto a los derechos humanos, honestidad, transparencia, dignidad, nobleza, orden, imparcialidad, responsabilidad, lealtad, certeza jurídica, tolerancia, justicia, vocación de servicio, entre otros, son los principios y valores éticos que forman parte del contenido de este Código, así como los principios específicos que deben regir el actuar de los agentes del Ministerio Público, agentes de la Policía Ministerial, Peritos, personal administrativo y Mediadores - Conciliadores de la Institución, aplicando las sanciones administrativas por los actos u omisiones que afecten los principios que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, de conformidad con la establecido en el Artículo 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Los principios y valores éticos antes citados, representan el compromiso para un ejercicio público con atributos, cualidades y con buenas actitudes de comportamiento humano, que permitan una mejor convivencia, otorgando una imagen institucional responsable y solidaria, con el fin de generar confianza y credibilidad en la entidad.

EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MÉXICO

DR. MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS NIETO

ÍNDICE

Capítulo 1. Propósitos y Objetivos

Capítulo 2. Principios Rectores

Capítulo 3. Principios Específicos para los agentes del
Ministerio Público

Capítulo 4. Principios Específicos para los agentes de
la Policía Ministerial

Capítulo 5. Principios Específicos para los Peritos

Capítulo 6. Principios Específicos para el Personal
Administrativo

Capítulo 7. Principios Específicos para los Mediadores-
Conciliadores

Capítulo 8. Incentivos y Divulgación

Capítulo 9. Consejo de Ética

Transitorios

Capítulo 1. Propósitos y Objetivos

- 1.1. Este Código tiene como objetivo, establecer una serie de principios y valores que regulen la conducta de los servidores públicos de la Institución, con el propósito de enaltecer los valores en el servicio, fomentar el respeto a los Derechos Humanos, estimular el desarrollo personal y profesional, así como desarrollar hábitos y actitudes que permitan el cumplimiento de los fines institucionales.
- 1.2. El Código de Ética busca establecer sugerencias de actuación a los servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia del Estado, tendientes a mejorar su imagen ante la sociedad mexicana, como una dependencia de gobierno ante todo humana, accesible a las necesidades sociales y en acatamiento al principio de legalidad, en donde se perciba la confianza de que se procura justicia sin distinción de ningún criterio.
- 1.3. El Código de Ética tiene como propósito garantizar la convivencia social armónica a través de una procuración de justicia eficaz, pronta, expedita, imparcial y oportuna, que asegure el cabal cumplimiento del orden jurídico, el respeto a los derechos de las personas y la integridad de las instituciones, vigilando la prevalencia del principio de legalidad, preservando el Estado de Derecho y fortaleciendo la vida democrática.
- 1.4. El Código de Ética tiene como objetivo propiciar una Procuraduría General de Justicia con servidores públicos rigurosamente seleccionados, capacitados, motivados, evaluados y altamente comprometidos con la sociedad, que dispondrá de una institución humana, sensible, ágil, dinámica, confiable, transparente y profesionalizada, que da respuesta inmediata a la demanda del servicio y propicia una eficaz acción de la procuración de justicia, coadyuvando a la consolidación del Sistema Penal Acusatorio, Adversarial y Oral.

Capítulo 2. Principios Rectores.

2.1 Legalidad

- Deberé ejercer las funciones y atribuciones que expresamente me asigne la Ley.

2.2 Objetividad

- Deberé ejercer mis funciones conforme a derecho y tomando en cuenta única y exclusivamente los elementos que tengan relación con el caso concreto. Los prejuicios u opiniones personales carecerán de valor en este sentido.

2.3 Eficacia y Eficiencia

- Deberé enfocar mis esfuerzos en cumplir de manera óptima los objetivos y metas propios de mi función; aprovechando procesos, tiempos y recursos para la obtención de resultados.



- Deberé considerar en todo momento, que la eficiencia en la obtención de resultados depende de una excelente profesionalización, por lo que deberé capacitarme y actualizarme de manera permanente.

- Deberé actuar con rectitud legal e integridad moral; garante de la confianza en la ley y la justicia.

- De verdad, justicia y legalidad colmaré mi actuación y diligencias.



- Deberé actuar con estricto respeto a los derechos humanos, reconociéndolos como los límites del ejercicio de la autoridad, frente a los gobernados.



"Aprende a conocer a los hombres para aprender a conocerte a ti mismo"



2.7 Honestidad

- Deberé ejercer las funciones encomendadas por la ley, buscando no sólo la verdad, sino además, con la fuerza del señorío interior.

2.8 Solidaridad Institucional

- Deberé contribuir al trabajo de equipo; sumando esfuerzos de tal manera, que mi actuación personal quede supeditada al interés de la Institución. El hombre y el grupo de trabajo hacen la procuración de justicia.



2.9 Transparencia

- Deberé ajustar mi conducta al derecho que tiene la sociedad de estar informada sobre las actividades de la Institución, en los términos establecidos por la normatividad aplicable.
- La transparencia de mi actuación propicia la confianza y credibilidad en la ley, el derecho y la justicia.

"Jamás juzgues ligeramente las acciones de los hombres, perdonándolas o condenándolas"



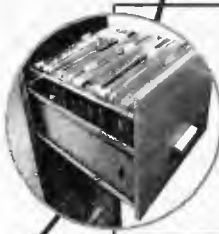
2.10 Dignidad

- Deberé actuar con decoro y excelencia. Deberé honrar y enaltecer la majestad de procuración de justicia, esforzándome para merecerla.
- Deberé fomentar dignidad, paz, armonía y trabajo, como mejor terapia para bien de la procuración de justicia.



2.11 Nobleza

- Deberé imprimir seriedad y nobleza a la función de procuración de justicia que dignamente desempeñe, para valer como servidor de la sociedad y de la ley.
- Deberé enarbolar la nobleza de ser servidor de la sociedad.



2.12 Orden

- Deberé propiciar concierto y armonía humanas, en la coordinación del trabajo y el despacho de los asuntos de procuración de justicia.
- Deberé subordinar lo inferior a lo superior. La jerarquía significa armonía y la armonía orden.
- Orden en el abecedario, en la numeración, en los planetas, en las constelaciones, en las hormigas y orden en nuestra mente.

"Se justo, porque la equidad es el sostén del género humano"



2.13 Imparcialidad

- Equidistancia entre el Juez y la sociedad; entre el imputado y la víctima u ofendido.
- Equidad; justicia distributiva o término medio en mi actuación en procuración de la ley, la razón y el Derecho.

2.14 Responsabilidad

- Deberé dar siempre lo mejor de mí mismo en las tareas encomendadas, con la permanente disposición de rendir cuentas y de asumir las consecuencias de mis decisiones.
- Deberé avivar un espíritu procurador de celeridad, y determinar con calidad y eficiencia.

2.15 Lealtad

- Deberé conducirme de acuerdo a las disposiciones técnicas operativas y administrativas, que emanen de los órganos competentes, con el único fin de lograr los objetivos y atribuciones que la Ley señala para la Institución.
- Deberé actuar con escrupulosa discreción en el conocimiento de los hechos.
- Deberé fundamentar la acción humana en la lealtad; consagración consciente, práctica y completa de una persona a una causa superior, la procuración de justicia.



2.16 Certeza Jurídica

• Imprimiré seguridad de verdad en los actos jurídicos de autoridad; los colmaré de buena fe, transparencia y actitud, credibilidad y confianza hacia la Institución



2.17 Tolerancia

• Deberé conducirme con aceptación y respeto a las actitudes y comportamientos personales, sociales e institucionales e ideas y opiniones distintas a las propias.

"La tolerancia no ha excitado nunca los contiendas civiles, mientras que la intolerancia ha provocado carnicerías". Voltaire



2.18 Justicia

• Deberé actuar con apego a Derecho, otorgando a cada quien lo que en equidad y razón le corresponde, evitando actos discriminatorios o preferenciales por motivos contrarios a la Ley.



"Escucha siempre la voz de tu conciencia"

2.19 Valor

Aplicaré la Ley con fuerza de voluntad, sentimiento de justicia y convicción de equidad



2.20 Decoro

Deberé observar una actitud que denote decencia, dignidad, honorabilidad y humildad

Deberé guardar mesura y honorabilidad en el ejercicio de mi cargo, de modo que mi conducta corresponda con la dignidad del cargo



2.21 Fortaleza

Deberé caracterizarme por mi firmeza de carácter y seguridad en la toma de decisiones; el cumplir mis funciones con rectitud y entereza



"Se buen ciudadano, porque la patria es necesaria a tu seguridad, a tus pluceres y a tu bienestar"



• Deberé estar consciente de que mi trabajo es entregarme con la institución, a fin de potenciar las capacidades para dar respuesta a las expectativas de la sociedad mexicana. En ese sentido, no debo perder de vista que los objetivos de mi trabajo son públicos y que mi compromiso es, ante todo, con la sociedad para la cual y por la cual trabajo.

2.22 Vocación de Servicio

2.23 Prudencia

• La prudencia según el filósofo Platón es la "virtud arquitectónica" porque de ella dependen todas las demás.

• Deberé ser mesurado y discreto en mi lenguaje y actos, así como conducirme con acierto y criterio, procurando inspirar confianza a la comunidad en general.



• "Entre los individuos, como entre las Naciones, el respeto al derecho ajeno es la paz"

Benito Juárez

• Deberé dar a las personas un trato digno, cortés, cordial y tolerante; así como reconocer y reconsiderar en todo momento los derechos, libertades y cualidades inherentes a la condición humana.

2.24 Respeto



"No hagas a los otros lo que no quisieras que ellos hicieran contigo. Resígnate con tu suerte y conservarás la luz de la sabiduría"



2.25 Humanismo

Deberé mostrar sensibilidad frente al dolor ajeno y dar un rostro humano a la justicia.



2.26 Laboriosidad

Deberé realizar con cuidado y esmero las tareas y labores propias de mi cargo.



Habla respetuosamente a los grandes, prudentemente a tus iguales, sinceramente a tus amigos y con ternura a los pobres.

Capítulo 3. Principios Específicos para los Agentes del Ministerio Público

Del Ministerio Público.

Además de los principios rectores, sujetaré mi conducta ética observando los principios específicos para los agentes del Ministerio Público, *por lo que deberé:*

- 3.1. **UNIDAD**
Actuar representando en cada uno de mis actos, el interés exclusivo y único de la Institución.
- 3.2. **INDEPENDENCIA**
Proceder en mi desempeño con total independencia respecto a las influencias o presiones ajenas al Derecho. En consecuencia, seré autónomo en mi decisión sobre casos concretos.
- 3.3. **JERARQUÍA**
Controlar el desempeño de quienes me asisten, asumiendo el compromiso de supervisión, evaluación y vigilancia de los servidores públicos bajo mi dirección, para cumplir íntegramente con las normas, sin perjuicio de las responsabilidades en que cada uno de ellos pueda incurrir por sus propios actos.
- 3.4. **BUENA FE**
Realizar llanamente la voluntad de la ley, absteniéndome de perseguir intereses propios o ajenos.



De los Agentes del Ministerio Público.

- 3.5. **IRRECUSABILIDAD**
Conocer de cualquier asunto de mi competencia, independientemente de cualquier circunstancia subjetiva que lo acompañe.
- 3.6. **LEGALIDAD**
Realizar mis actos con estricta sujeción a la ley e investigar y perseguir los delitos en atención a la veracidad de los hechos sucedidos.
- 3.7. **REGULARIDAD**
Velar por la regularidad en la integración de las indagatorias y carpetas de investigación.
- 3.8. **RESERVA**
Cuidar que la información que deba proporcionar no lesione el honor, ni los derechos de las personas involucradas en las indagatorias y carpetas de investigación, ni ponga en peligro las investigaciones que realice.
- 3.9. **TRATO DIGNO**
Proporcionar un trato digno y adecuado a toda persona con la que, con motivo de mis funciones, deba interactuar, independientemente de su edad, sexo, estado civil, raza, idioma, religión, ideología, orientación sexual, posición social o económica, discapacidad, condición física o estado de salud.

Brindar siempre un trato de calidad, amabilidad y confiabilidad, que genere satisfacción.





3.10. RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS

Preservar y defender los derechos de las personas.

3.11. HONRADEZ

Desempeñar mi cargo con lealtad y honestidad, obteniendo únicamente la remuneración y contra-prestación que el Estado otorga por el desempeño de mi función.

3.12. ARMONÍA

Observar buen trato, solidaridad y respeto en las relaciones de trabajo, tanto con mis superiores, como con los servidores que se encuentren bajo mi conducción y mando.

3.13. CULTURA ÉTICA

Ser promotor de valores y principios en la sociedad, partiendo de mi ejemplo personal, fomentando aquellas conductas que promuevan una cultura ética y de calidad en el servicio público.

Actuar siempre bajo la consideración del servicio público a la comunidad, mejorando continua y permanentemente la prestación de los servicios.



Capítulo 4. Principios Específicos para los Agentes de la Policía Ministerial



Además de los principios rectores, sujetaré mi conducta ética observando los principios específicos para los agentes de la Policía Ministerial, *por lo que deberé:*

4.1. RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS

Respetar y proteger los derechos humanos de las personas, primordialmente en lo que respecta a su vida, libertad, integridad física, patrimonio y expresión de las ideas.

Abstenerme en todo momento, de realizar o tolerar actos de tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes.

4.2. USO DE LA FUERZA

Hacer uso de la fuerza únicamente en la medida que se requiera, cuando estén en riesgo los derechos y garantías de personas e Instituciones, la paz pública y la seguridad ciudadana, y lo haré mediante un criterio basado en la legalidad, racionalidad, congruencia, oportunidad y proporcionalidad.

4.3. DEBIDA DILIGENCIA

Cumplir con diligencia el servicio que se me ha encomendado y abstenerme de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de mi empleo, cargo o comisión.

Comunicar en forma oportuna, completa y veraz la información que deba rendir a mis superiores, como resultado de la ejecución de las diligencias encomendadas a mi cargo.

**De los Agentes de la Policía Ministerial****4.4. RESERVA**

Salvaguardar la reserva y confidencialidad de la información que obtenga en el desempeño de mis funciones, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

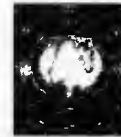
4.5. JERARQUÍA

Observar respeto, lealtad, solidaridad y disciplina en una subordinación legítima con mis superiores jerárquicos, en el cumplimiento de las encomiendas o disposiciones que se me ordenen, con apego a la normatividad vigente.

Tratar a las personas que estén bajo mi mando con dignidad, respeto, decoro y estricto apego a los derechos humanos y a las normas disciplinarias aplicables.

4.6. CULTURA ÉTICA

Ser promotor de valores y principios en la sociedad, partiendo de mi ejemplo personal, fomentando aquellas conductas que promuevan una cultura ética y de calidad en el servicio público.

**Capítulo 5. Principios Específicos para los Peritos****De los Peritos**

Además de los principios rectores, sujetaré mi conducta ética observando los principios específicos para los Peritos, *por lo que deberé:*

5.1. DEBIDA DILIGENCIA

Asumir con profesionalismo, imparcialidad y honestidad el cumplimiento del encargo o de la diligencia que se me encomiende.

Aplicar mis conocimientos, para que la información resultante de mi actuación sea un conocimiento confiable, veraz y evidente que permita dilucidar o esclarecer los hechos, objeto de la investigación.

Realizar las investigaciones con estricto rigor científico, conforme al método establecido.

5.2. OBJETIVIDAD


Ejercer mis funciones conforme a Derecho y de acuerdo con mi especialidad, tomando en cuenta sólo los elementos que tengan relación con el caso concreto.

Abstenerme de emitir prejuicios u opiniones personales.

5.3. SECRECÍA

Guardar el secreto profesional, no revelando por ningún motivo los hechos o circunstancias de que tenga conocimiento durante el curso de la presentación de mis servicios profesionales, a menos que exista la obligación o el derecho legal o profesional para hacerlo.





De los Peritos

5.4. LEGALIDAD

Formular mis informes y dictámenes con estricto apego a la normatividad, aportando la información correspondiente con transparencia, imparcialidad y eficacia.

5.5. COMPAÑERISMO

Conducirme con sinceridad, buena fe y lealtad para con mis compañeros; generando las condiciones básicas para el ejercicio libre y honesto de la profesión y para la convivencia pacífica, amistosa y cordial.

5.6. JERARQUÍA

Observar respeto, lealtad, solidaridad y disciplina en una subordinación legítima con mis superiores jerárquicos, en el cumplimiento de las encomiendas o disposiciones que se me encomienden, con apego a la normatividad vigente.


Tratar a las personas que estén bajo mi mando con dignidad, respeto, decoro y estricto apego a los derechos humanos y a las normas disciplinarias aplicables.

5.7. CULTURA ÉTICA

Ser promotor de valores y principios en la sociedad, partiendo de mi ejemplo personal, fomentando aquellas conductas que promuevan una cultura ética y de calidad en el servicio público.



Capítulo 6. Principios Específicos para el Personal Administrativo



Además de los principios rectores, sujetaré mi conducta ética observando los principios específicos para el personal administrativo, *por lo que deberé*:

6.1. EXCELENCIA

Perfeccionarme de manera integral y permanente en el ejercicio de mi función, con el fin de desarrollar con calidad las actividades a mi cargo.

Cumplir mis tareas con una actitud seria, diligente y esmerada, que permita facilitar una adecuada coordinación de las actividades en conjunto.

Proceder con claridad, sin ambigüedades y proyectando confianza, tanto al interior como al exterior de la Institución.

6.2. ATENCIÓN AL PÚBLICO

Proyectar en todo momento, una actitud de respeto, trato digno, cortés, cordial y tolerante que merecen los usuarios del servicio de procuración de justicia.

Conducirme con una actitud humanitaria y solidaria en la atención al público.

6.3. COMPAÑERISMO

Contribuir a mejorar mi ambiente de trabajo, mediante una actitud de solidaridad, de tal manera que facilite el cumplimiento de las tareas y mejore el rendimiento del grupo al que pertenezco.





6.4. OPTIMIZACIÓN

Mantener una actitud de superación continua y adecuada, que permita desarrollar e implantar procesos que mejoren la eficiencia, aprovechando al máximo los recursos humanos, financieros, tecnológicos, físicos, de conocimientos, entre otros, con el propósito de alcanzar las metas u objetivos de la Institución.

6.5. SECRECÍA

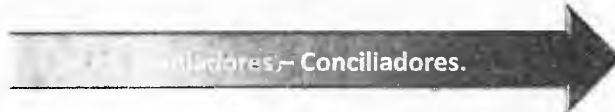
Guardar discreción y confidencialidad respecto de las actividades que me sean encomendadas en la Institución.

6.6. CULTURA ÉTICA

Ser promotor de valores y principios en la sociedad, partiendo de mi ejemplo personal, fomentando aquellas conductas que promuevan una cultura ética y de calidad en el servicio público.



Capítulo 7. Principios Específicos para los Mediadores-Conciliadores



Además de los principios rectores, sujetaré mi conducta ética observando los principios específicos para los Mediadores - Conciliadores, *por lo que deberé:*

7.1. DEBIDA DILIGENCIA

Brindar mis conocimientos, voluntad y disposición al ejercicio de la mediación y conciliación.

7.2. BUENA FE

Conducirme con buena fe, probidad, honestidad, responsabilidad, lealtad, respeto y justicia.

7.3. HONESTIDAD

Abstenerme de intervenir en la solución de un conflicto cuando me genere perturbación emocional que afecte mi imparcialidad.

7.4. RESPETO

Respetar la libertad y voluntad de los participantes, evitando influir en sus decisiones.

7.5. ACTITUD

Actuar con disposición y apertura que permita adecuarme a la dinámica de cada caso dentro del proceso mediación-conciliación.



Capítulo 8. Incentivos y Divulgación.

8.1 Estímulos y Recompensas



La conducta de los servidores públicos, que de manera sobresaliente se ajuste a los principios y normas éticas establecidas en el presente Código, será referencia valorativa para considerarlos por el superior jerárquico y el Consejo de Ética para el otorgamiento de estímulos y recompensas.

8.2 Divulgación

El Código de Ética para la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, se divulgará a través de cualquier medio, ya sea escrito o electrónico, con el propósito de que todos los servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, conozcan su contenido y utilidad, poniendo en práctica los principios y valores consignados, tanto en su desempeño laboral como en su trato con la sociedad.



Capítulo 9. Consejo de Ética

- 9.1. El Consejo de Ética se constituirá ex profeso por acuerdo del Procurador General de Justicia del Estado de México, para conocer y emitir opinión sobre algún caso, cuando así se considere necesario.
- 9.2. Este Consejo estará integrado por:
 - I. Procurador General de Justicia del Estado de México, quien lo presidirá.
 - II. Subprocurador General.
 - III. Subprocurador de Atención Especializada.
 - IV. Subprocurador Jurídico.
 - V. Coordinador de Planeación y Administración.
 - VI. Comisario General de la Policía Ministerial.
 - VII. Director General del Instituto de Servicios Periciales.
 - VIII. Director General de Litigación.
- 9.3. Los integrantes del Consejo podrán designar un suplente, quien deberá tener el nivel jerárquico inmediato inferior y podrá asistir a las sesiones del Consejo en ausencia temporal del titular, con las mismas facultades, obligaciones y responsabilidades de éste.

Los miembros titulares y suplentes del Consejo tendrán voz y voto.
- 9.4. Las opiniones del Consejo de Ética Ministerial no son vinculatorias y son independientes de la aplicación de medidas disciplinarias.



Transitorios

Publicación

PRIMERO. Publíquese el presente Código en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Vigencia

SEGUNDO. Este Código entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Instrucciones al Coordinador de Planeación y Administración

TERCERO. Se instruye al Coordinador de Planeación y Administración para que en el ámbito de sus facultades provea lo conducente para la promoción y difusión del presente Código.

Derogación

CUARTO. Se deroga el Código de Conducta para los Servidores Públicos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en fecha 11 de enero de 2002.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diez días del mes de junio de dos mil trece.

**EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS NIETO
(RÚBRICA).**





DOCTOR MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS NIETO, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 81 Y 83 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 19, SEGUNDO PÁRRAFO, 39 Y 40 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 3, 10, 25, 29, 31, FRACCIONES I Y III, 42, APARTADO A, FRACCIONES I Y X, Y APARTADO C, FRACCIONES I Y III DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 1, 3, 12 Y 14, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, es la dependencia del Poder Ejecutivo Estatal, en la que se integra la Institución del Ministerio Público, la cual, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, tiene a su cargo la investigación y persecución de los delitos del orden común.

Que en razón de la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008, en la que se implementó el Sistema de Justicia Penal Acusatorio, Adversarial y Oral, la Procuraduría General de Justicia del Estado de México sufrió una reestructura orgánica, la cual se basó primordialmente en acercar los servicios de procuración de justicia a la sociedad y de esta manera incentivarla para denunciar un hecho delictuoso.

Que bajo ese contexto, se publicó el Acuerdo General 01/2010, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 27 de abril de 2010, en el cual se establece el Sistema de Medios Alternativos de Denuncias y Querellas como un instrumento o mecanismo para que las víctimas y ofendidos y, en general, la ciudadanía, cuenten con medios alternos, cercanos a sus domicilios o lugares de trabajo, para formular denuncias o querellas de hechos que se consideren constitutivos de delito; todo esto, a través de un servicio accesible, amable, eficaz, rápido, personalizado y sencillo de utilizar.

Que este Sistema para su mejor funcionamiento cuenta con tres componentes, de los cuales destaca el Sistema de Módulos de Recepción de Denuncia Exprés, que tiene como objetivo llevar a cabo la recepción de denuncias y querellas por hechos que se consideren constitutivos de algún delito sin detenido, a través de instancias identificadas como Módulos de Denuncia Exprés.

Que en ese tenor, en el territorio del Estado de México se cuenta con Módulos de Denuncia Exprés, los cuales están ubicados estratégicamente en lugares de fácil acceso para la ciudadanía como, por ejemplo, centros comerciales, centrales de servicios de transporte público, espacios abiertos, centros administrativos y demás lugares similares de fácil acceso.

Que por ello, el 13 de octubre de 2010, se suscribió Contrato de Comodato entre la Procuraduría General de Justicia del Estado de México y la Arrendadora Plaza Chalco, con el fin de otorgar espacio para ubicar un módulo destinado a la recepción de denuncias, en Avenida Vicente Villada No. 25, Plaza Chalco, Municipio de Valle de Chalco, contrato que feneció el 12 de noviembre del mismo año.

Que el 02 de abril del presente año, el Lic. Ramiro Rendón Burgos, Presidente Municipal Constitucional de Juchitepec, envió oficio número PMJ/0155/2013 a la Procuraduría General de Justicia, en el cual solicitó sea instalado un Módulo de Denuncia Exprés en la Presidencia Municipal, a efecto de acercar a la ciudadanía juchitepecense los trámites y servicios de procuración de justicia.

Que debido a la creciente demanda de la sociedad mexiquense y con el propósito de otorgar una prestación del servicio más oportuna, dinámica, digna y acorde a la necesidad real, se hace necesario el cambio de domicilio del Módulo de Denuncia Exprés de Plaza Chalco a la Presidencia Municipal de Juchitepec.

En mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 11/2013, POR EL QUE SE DETERMINA Y DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO DEL MÓDULO DE DENUNCIA EXPRÉS DE PLAZA CHALCO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUCHITEPEC.

Objeto.

PRIMERO. Se determina y da a conocer el cambio de domicilio del Módulo de Denuncia Exprés de Plaza Chalco, ubicado en Avenida Vicente Villada, No. 25, Municipio Valle de Chalco, Estado de México, el cual se traslada a la **Presidencia Municipal de Juchitepec, con domicilio en Plaza de la Constitución, No. 1, Colonia Centro, Juchitepec, Estado de México.**

Horario de Labores.

SEGUNDO. El Módulo de Denuncia Exprés de la Presidencia Municipal de Juchitepec tendrá un horario de labores de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes y sábados de 9:00 a 14:00 horas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. Se instruye al Coordinador de Planeación y Administración, para que en el ámbito de sus facultades y en términos de las disposiciones administrativas y presupuestarias aplicables, provea los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diez días del mes de junio de dos mil trece.

**EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS NIETO
(RÚBRICA).**



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



DOCTOR MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS NIETO, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 81 Y 83 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 19, SEGUNDO PÁRRAFO, 39 Y 40 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 3, 10, 25, 29, 31, FRACCIONES I Y III, 42, APARTADO A, FRACCIONES I Y X, Y APARTADO C, FRACCIONES I Y III DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 1, 3, 12 Y 14, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que la Procuraduría General de Justicia del Estado de México es la dependencia del Poder Ejecutivo Estatal en la que se integra la Institución del Ministerio Público, la que por mandato constitucional, tiene a su cargo la investigación y persecución de los delitos del orden común.

Que en términos de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México y su Reglamento, el Procurador es el Jefe del Ministerio Público y Titular de la Procuraduría, a quien le corresponde expedir las disposiciones administrativas necesarias para el mejor funcionamiento de la Institución.

Que en razón de la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la que se implementó el Sistema de Justicia Penal Acusatorio, Adversarial y Oral el cual se efectuó en forma periódica en la entidad mexiquense a partir del 01 de octubre de 2009, la Procuraduría General de Justicia del Estado de México se reestructuró orgánicamente basándose primordialmente en acercar los servicios de procuración de justicia a la sociedad y de esta manera incentivarla para denunciar un hecho delictuoso.

Que bajo ese contexto, se emitió el Acuerdo General 01/2010, por el que se establecen diversas disposiciones en materia de organización, de orden sustantivo y administrativo, y de actuación ministerial, pericial y policial de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 27 de abril de 2010, en el cual se señala el Sistema de Medios Alternativos de Denuncias y Querellas como un instrumento o mecanismo para que las víctimas y ofendidos y, en general, la ciudadanía, cuente con medios alternos, cercanos a sus domicilios o lugares de trabajo, para formular denuncias o querellas de hechos que se consideren constitutivos de delito; todo ésto, a través de un servicio accesible, amable, eficaz, rápido, personalizado y sencillo de utilizar.

Que este Sistema para su mejor funcionamiento cuenta con tres componentes, de los cuales destaca el Sistema de Módulos de Recepción de Denuncia Exprés, que tiene como objetivo llevar a cabo la recepción de denuncias y querellas por hechos que se consideren constitutivos de algún delito sin detenido, a través de instancias identificadas como Módulos de Denuncia Exprés.

Que en ese tenor, se dispone que en el territorio del Estado de México se contará con Módulos de Denuncia Exprés, los cuales se ubicarán estratégicamente en lugares de fácil acceso para la ciudadanía como, por ejemplo, centros comerciales, centrales de servicios de transporte público, espacios abiertos, centros administrativos y demás lugares similares.

Que desde febrero de 2010, se encuentra un Módulo de Denuncia Exprés ubicado en el Edificio de Seguridad Ciudadana instalaciones del Sistema Municipal de Tecnología Policial en Avenida Cuauhtémoc Km. 29, Colonia Santa Bárbara, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México.

Que el 09 de enero del presente año, el C. Juan Salvador Montoya Moya, Presidente Municipal Constitucional de Teoloyucan, envió oficio número PMT/JSMM/007/2013 a la Procuraduría General de Justicia, en el cual solicitó sea instalado un Módulo de Denuncia Exprés en la Presidencia Municipal, a efecto de acercar a la ciudadanía teoloyuquense los trámites y servicios de procuración de justicia.

Que en aras de mejorar substancialmente la prestación del servicio en beneficio de la población, se determina el cambio de domicilio del Módulo de Denuncia Exprés de Ixtapaluca al Municipio de Teoloyucan.

En mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 12/2013, POR EL QUE SE DETERMINA Y DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO DEL MÓDULO DE DENUNCIA EXPRÉS DE IXTAPALUCA AL MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN.

Objeto.

PRIMERO.- Se determina y da a conocer el cambio de domicilio del Módulo de Denuncia Exprés de Ixtapaluca, ubicado en Avenida Cuauhtémoc Km. 29, Colonia Santa Bárbara, Edificio de Seguridad Ciudadana, Ixtapaluca, Estado de México, el cual se traslada a la calle Dolores Hidalgo S/N, Colonia Centro, Teoloyucan, Estado de México.

Horario de Labores.

SEGUNDO.- El Módulo de Denuncia Exprés de Teoloyucan tendrá un horario de 9:00 a 18:00 horas de lunes a viernes y sábados de 9:00 a 13:00 horas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO.- Se instruye al Coordinador de Planeación y Administración, para que en el ámbito de sus facultades y en términos de las disposiciones administrativas y presupuestarias aplicables, provea los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los diez días del mes de junio de dos mil trece.

**EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS NIETO
(RÚBRICA).**